



Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2020-00285-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Adolfo Palacino.
Demandado : Jorge Alberto Cortés Santofimio y Roberto Santofimio.

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **Adolfo Palacino** contra **Jorge Alberto Cortés Santofimio y Roberto Santofimio** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Librense las comunicaciones respectivas. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez